

8.984

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio N° 022 suscripto el 05 de abril de 2011 entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Luis Beder Herrera y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por su titular Dn. Julián Andrés Domínguez. El Convenio y Anexo forman parte del presente texto legal.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126° Período Legislativo, a nueve días del mes de junio del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 8.984.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

8.984

CONVENIO

ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Don Julián Andrés DOMÍNGUEZ, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, en adelante la PROVINCIA, representada por el señor Gobernador, Doctor Luis BEDER HERRERA, con domicilio en 25 de Mayo y San Nicolás de Bari de la ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA, manifiestan:

Que mediante la Resolución N° 249 de fecha 16 de abril de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA.

Que dicho Programa tiene como objeto mejorar la competitividad del sector vitivinícola, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino y, en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores cooperativos y comunitarios.

Que resulta prioritario para el Gobierno Nacional, a través de sus organismos, asistir a los productores vitivinícolas de la PROVINCIA con el consiguiente beneficio para el desarrollo regional, pues la actividad productiva tiene impacto económico y social cierto, además de resultar una fuente importante de mano de obra.

Que el MINISTERIO y la PROVINCIA vienen ejecutando acciones en el marco del referido Programa, con el objeto de maximizar los niveles de inversión y productividad en el sector vitivinícola, mejorando la competitividad, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino, y en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores.

Que el MINISTERIO se encuentra implementando el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) creado por la Resolución N° 255 de fecha 23 de octubre de 2007 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, herramienta que simplifica el acceso de los productores a los programas y acciones que realiza el ESTADO NACIONAL orientados a la agricultura familiar.

Que en tal marco las partes acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes Cláusulas:

8.984

CLÁUSULA PRIMERA: El MINISTERIO aportará, sujeto a disponibilidad presupuestaria, hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) imputable a los recursos dispuestos para el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA, para el Ejercicio 2011. Dicho monto será depositado en la cuenta censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS que la PROVINCIA indique. El MINISTERIO no realizará la transferencia del aporte comprometido en el presente Convenio hasta tanto la PROVINCIA no haya realizado la rendición de cuentas de aportes previamente efectuados en el marco del referido Programa.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los recursos aportados serán exclusivamente aplicados a otorgar Aportes No Reintegrables (ANRs) o créditos (CRD) a tasa CERO (0), para financiar total o parcialmente la ejecución de los proyectos productivos que resulten elegibles y aprobados por el MINISTERIO, priorizándose aquellos proyectos que generen mayor empleo y los que por su ubicación territorial redunden en el desarrollo de las localidades más postergadas y con indicadores sociales más deteriorados. Los beneficiarios de ANRs y/o créditos deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR (RENAF) o formar parte de grupos asociados conformados con no menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de productores inscriptos en el citado Registro.

Los componentes y actividades financiables serán:

- Componente de inversión predial.
 - o Infraestructura productiva, equipamiento y adecuación tecnológica en viñedos y establecimientos elaboradores (reposición de parrales, reconversión varietal, etc.).
 - Según necesidades de los pequeños productores en cada zona se priorizarán equipos de riego, malla antigranizo, lucha contra heladas y otros.
 - o Capital de trabajo (Cooperativa de Trabajo para labores prediales), poda, cosecha, acarreo y otros.
- Componente de Gestión:
 - o Capacitación y Asistencia técnica.
 - o Mecanismos de estabilización de precios.
- Componente de Inversión Comunitaria.
- Centro de servicio de vinos de todos los días.
- Bodegas Comunitarias, Cooperativas y Asociaciones (inversiones).
- Programa de regularización dominial.
- Otros proyectos específicos.

CLÁUSULA TERCERA: Podrá financiarse, mediante Aportes No Reintegrables (ANRs), en el caso de productores vitivinícolas familiares: hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del proyecto de productores con hasta CINCO HECTÁREAS (5 ha), el CINCUENTA POR CIENTO (50%) a productores con hasta DIEZ HECTÁREAS (10 ha) y el VEINTE POR CIENTO (20%) a productores de más de DIEZ HECTÁREAS (10 ha) y hasta VEINTE HECTÁREAS (20 ha).

Podrá otorgarse ANRs de hasta PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-).

8.984

CLÁUSULA CUARTA: Los créditos a TASA CERO POR CIENTO (0%) serán otorgados a productores vitivinícolas familiares de hasta VEINTE HECTÁREAS (20 ha).

CLÁUSULA QUINTA: La PROVINCIA se compromete a conformar un fondo rotatorio con el recupero del aporte que se destine al otorgamiento de créditos (CRD). A tal fin la PROVINCIA elevará, para la aprobación del MINISTERIO, la propuesta de operatoria.

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos de acordar la metodología de actuación, las partes convienen que la PROVINCIA remitirá al MINISTERIO el Proyecto final a evaluarse por el MINISTERIO, para su posterior aprobación.

Los Proyectos Productivos contendrán como mínimo:

1. Objeto específico con su correspondiente justificación técnica.
2. Listado de beneficiarios que permita una correcta individualización.
3. Impacto socio- productivo esperado.
4. Plan de Trabajo.
5. Presupuesto total y descripción de las inversiones del Proyecto a aprobarse.
6. Presupuesto del aporte del MINISTERIO.
7. Plan secuencial de ejecución del aporte del MINISTERIO.
8. Plazo de culminación del Proyecto.
9. Responsables del seguimiento del Proyecto.
10. Operatoria del fondo rotatorio.
11. Metodología de seguimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se conformará un Comité de Evaluación de Proyectos integrado por el MINISTERIO, la PROVINCIA y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en la órbita del citado Ministerio, con el objetivo de aprobar los Proyectos en primera instancia, mediante Acta que se remitirá al MINISTERIO a efectos de la aprobación definitiva.

Las partes y el citado Instituto Nacional se comunicarán recíprocamente la designación de sus representantes ante el mencionado Comité de Evaluación.

El MINISTERIO podrá requerir la participación de distintos organismos y entidades, públicas o privadas, nacionales o provinciales a fin de una mejor evaluación de los distintos Proyectos Productivos sometidos a su consideración.

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA, por intermedio del o de los organismos que a tal efecto designe, proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de los Proyectos aprobados que se ejecuten y para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: La PROVINCIA será la responsable de la correcta ejecución y rendición de los fondos aportados por el MINISTERIO, debiendo presentar trimestralmente cuenta documentada de su uso, remitiendo detalle de las erogaciones realizadas.

8.984

CLÁUSULA DÉCIMA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Décimo Tercera del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar al Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y al modelo que como Anexo forma parte del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste les solicite.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La PROVINCIA conservará durante CINCO (5) años, toda la documentación relacionada con esta asistencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado por el MINISTERIO en toda oportunidad en que se difunda la realización de Proyectos en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA CADENA DE VALOR VITIVINÍCOLA ARGENTINA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) año desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las partes si las circunstancias así lo aconsejaren.

Las prórrogas de plazo y modificaciones que no impliquen alteración del costo financiero, podrán ser resueltas mediante notas reversales de los firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Las partes intentarán resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieren originarse en la interpretación y ejecución del presente. Cualquier conflicto o divergencia derivada del presente Convenio que no pueda resolverse amigablemente, será sometido a la instancia jurisdiccional competente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en a los días del mes dede 2011.

CONVENIO N°

DN. JULIÁN ANDRÉS DOMÍNGUEZ
Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca

DR. LUIS BEDER HERRERA
Gobernador Provincia de La Rioja

8.984

ANEXO

NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente N°-----

Convenio N°-----

Localidad (1).....dede 20....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe (n)(3)(4).....en mi (nuestro) carácter de
.....(5)....., de(6)con domicilio
real/legal (7) en la calleN°.....de la localidad
Provincia de, manifestamos que hemos utilizado los fondos otorgados
por el Convenio N°(8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: \$ _____

Inversión documentada: \$ _____

Total rendido: \$ _____

Firma (3)

Aclaración

8.984

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

8.984

INVERSIÓN DOCUMENTADA

Expediente
Convenio N°:

Nº Orden (1)	Fecha (2)	Comprobante			Proveedor			Concepto (6)	Importe Total (7)	Observaciones (8)
		Tipo (3)	Letra (4)	Número (4)	Denominación (5)	CUIT (5)	Dirección (5)			
	Total General									

Firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado

**Firma del Tesorero/ Funcionario
Público Competente**

Referencias:

- (1) Número de orden de presentación de facturas, indicado en el margen superior derecho de las mismas.
- (2) Fecha de emisión del comprobante.
- (3) Factura, recibo o documento equivalente.
- (4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
- (5) Nombre, número de CUIT, dirección del proveedor que emite el comprobante.
- (6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
- (7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
- (8) Aclaraciones.

8.984

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E").

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o Razón Social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la administración del proveedor o local comercial.

Concepto: Detalle del bien adquirido.

Importe: Importe de la operación.

Total: Sumatoria de los egresos efectuados.

Todos los egresos deben estar respaldados por facturas Tipo "B", "C" o "E".

8.984

DECLARACIÓN JURADA

Ref: Expediente N° _____
Convenio N°: _____

Localidad (1)dede 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
D
S...../.....D

El (los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ con _____ (5) _____
en mi (nuestro) carácter de _____ (6) _____ y en nombre y
representación de _____ (7) _____ con domicilio real/legal (8) en la calle
_____ N° _____ de la Localidad _____ Provincia de _____,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en conceptos de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° _____ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

**Firma del responsable
debidamente autorizado
Aclaración o sello**

**Firma del Tesorero/ Funcionario
Público Competente
Aclaración o sello**

8.984

ANEXO

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por el Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.